



Tribunal Supremo Juventud Socialista de Chile

Auto Acordado N°2

El Tricel Supremo de la Juventud Socialista de Chile con objeto de facilitar y aclarar el proceso eleccionario, en consideración a los artículos 18 y 20 del reglamento de elecciones JS, acuerda lo siguiente:

En el caso de aquellos regionales que solo tienen un comunal constituido de acuerdo al artículo 21° del Reglamento de elecciones JS, esto es, constituido hasta el 6 de diciembre de 2015, el mismo Tricel Regional podrá realizar las labores que le compete al Tricel Comunal, no debiendo constituirse este último para efectos de realizar la organización, supervisión y calificación de la elección respectiva.

Anótese, regístrese, publíquese en la página web del Tribunal Supremo, comuníquese y cúmplase.

Tribunal Supremo
Juventud Socialista de Chile